

Al Despacho del Señor Juez hoy 20 de septiembre de 2022, pasa petición de redención de pena y aplicación de sanción, solicitada por la Oficina Jurídica del EPMS de Sogamoso en contra del sentenciado MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES y radicada el 14 de septiembre del presente año. Sírvase proveer.

Sandra Milena Corredor Alarcón
Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO 1º DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
SANTA ROSA DE VITERBO (BOYACÁ)
Correo institucional j01epmsrv@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santa Rosa de Viterbo, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

C.U.I.	11001600001920190841200 (N.I. 2021-134)
TRÁMITE	LEY 906 DE 2004
SENTENCIADO	MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES
DELITO	FABRICACIÓN, TRÁFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES
DECISIÓN	APLICA SANCIÓN DISCIPLINARIA REDIME PENA

1.- OBJETO:

Decide el Despacho la solicitud de hacer efectiva sanción disciplinaria de pérdida de redención incoada por el Área Jurídica del EPMS de Sogamoso en contra del sentenciado MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES.

2.- FUNDAMENTACIÓN LEGAL Y CONSIDERACIONES:

2.1.- COMPETENCIA: Es competente este Despacho para conocer de las presentes diligencias en virtud de lo estipulado en el art. 38 de la Ley 906/04, en consonancia con el art. 51 del Código Penitenciario y Carcelario, modificado por el art. 42 de la Ley 1709/14 y debido a la competencia personal, por estar el condenado privado de la libertad en un Centro Penitenciario y Carcelario ubicado en este Distrito Judicial.

2.2.- DE LA REDENCIÓN DE PENA: La rehabilitación y resocialización de los condenados son también funciones de la pena. Para ello el legislador ha previsto que la dedicación a realizar actividades de trabajo, estudio o enseñanza dentro de los penales, reconozcan redención de pena para quien las realiza, atendiendo las disposiciones que las regulan, consagradas en los artículos 82, 97 y 98 del Estatuto Penitenciario y Carcelario (*Ley 65 de 1993*), modificados por los artículos 60 y 61 de la Ley 1709 de 2014.

2.2.1.- PROBLEMA JURÍDICO: Se contrae a determinar si el preso cumple los requisitos antes previstos, con fin de otorgarle redención de pena.

2.2.2.- DEL CASO EN CONCRETO: Se tendrá en cuenta los certificados de TEE y conducta allegados, acorde a la siguiente información:

CERTIFICADO	PERIODO	PDF 2	CONDUCTA	HORAS	E.P.C.
18186812	29/04/2021 a 30/06/2021	pág. 25	Buena	252	Sogamoso
18293331	01/07/2021 a 30/09/2021	pág. 26	Buena	348	Sogamoso
18368999	01/10/2021 a 31/12/2021	pág. 27	Buena	339	Sogamoso
18464901	01/01/2022 a 31/03/2022	pág. 28	Buena y Ejemplar	372	Sogamoso
18561452	01/04/2022 a 30/06/2022	pág. 29	Ejemplar	330	Sogamoso
TOTAL, HORAS REPORTADAS				1641	
Art. 97, Ley 65 de 1993 (6 Horas = 1 día)		2 días de estudio Redime 1 día de pena		Tiempo por redimir	
1641 / 6 = 273.5 DÍAS		273.5 / 2 = 136.75 DÍAS		137 DÍAS	

Una vez verificados los presupuestos de los artículos 97 y 101 de la Ley 65 de 1993, se redimirá al sentenciado MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES por concepto de estudio 137 días, conforme los certificados aportados.

Sin embargo, el área jurídica del Centro Penitenciario de Sogamoso aportó la resolución No. 264 del 13 de mayo de 2022, proferida por la Dirección de la referida cárcel, a través de la cual, se sanciona al interno MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES con la pérdida del derecho de redención por 90 días (*pág. 2-18, pdf # 2, c. Ejecución*). En tal sentido, considera el Despacho se aplicará en este proveído; vale decir, a los 137 días de redención a reconocer en esta oportunidad, se descontarán los 90 días de sanción, redimiendo finalmente, 47 días que corresponden a un (1) mes y diecisiete (17) días.

3.- DECISIÓN:

Conforme a lo considerado, el Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo,

RESUELVE:

PRIMERO.- Teniendo en cuenta la motivación del presente proveído, APLICAR y HACER EFECTIVA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA de los 137 días a redimir en esta oportunidad, la correspondiente a la pérdida de redención por 90 días, impuesta al sentenciado MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES por parte del Centro Penitenciario de Sogamoso a través de resolución No. 264 del 13 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- REDIMIR de la pena que descuenta el interno MAIKER JOSÉ PALACIOS FUENTES por actividades realizadas un (1) mes y diecisiete (17) días, conforme lo analizado en la parte motiva de esta decisión.

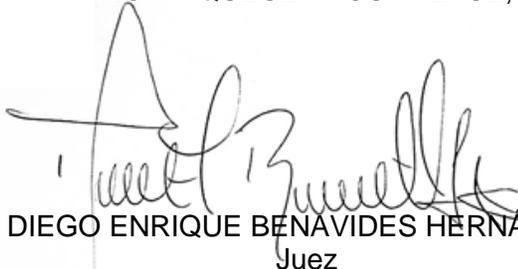
TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia al sentenciado, quien se encuentra recluso en el EPMS de Sogamoso. Para tal fin, COMISIONAR al Asesor Jurídico del referido centro carcelario.

CUARTO.- REMITIR copia de la presente providencia al EPMS de Sogamoso con el fin que se integre a la hoja de vida del interno.

QUINTO.- NOTIFICAR la presente determinación al Representante del Ministerio Público, a través de correo electrónico.

SEXTO.- Contra la presente decisión proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico institucional de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,



DIEGO ENRIQUE BENAVIDES HERNÁNDEZ
Juez

¹La presente providencia se notificará por medio de correo electrónico, en virtud de lo señalado en el art. 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020 emitido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura.